

PROCESO ELECTORAL 2017-2018

INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES, QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.



Contenido

1. Presentación	3
2. Objetivos	3
2.1. Objetivo general	3
2.2. Objetivos específicos	3
3. Marco jurídico	4
4. Proceso Electoral 2017-2018	6
4.1. Solicitudes ingresadas	7
4.2. Cursos de Capacitación	11
4.3 Solicitudes Aprobadas	12
4.4 Organizaciones	13
4.5 Acciones de promoción	14
5. Comparativo del número de solicitudes recibidas entre los procesos el 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018	
6. Conclusiones	16
7. Recomendaciones y líneas de acción	16



1. Presentación

El presente informe da cuenta del proceso de acreditación de los ciudadanos y ciudadanas que presentaron solicitud para participar como observadores/as electorales ante los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral (INE) o bien, ante los Organismos Públicos Locales (OPL), **para el Procesos Electoral 2017-2018.**

El documento muestra el avance del registro de las personas que han solicitado ser acreditadas como observadoras electorales, desde el inicio del Proceso Electoral y hasta el 26 de enero de 2018.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Informar sobre el avance del proceso de acreditación que registre la ciudadanía y las organizaciones para participar como observadores/a electorales en las Elecciones 2017-2018.

2.2. Objetivos específicos

- Informar sobre el avance del registro de solicitudes que presente la ciudadanía y las organizaciones ante los consejos locales y distritales del INE, así como en los OPL para obtener su acreditación como Observador/a Electoral.
- ➤ Reportar el número de ciudadanas y ciudadanos acreditados como observadores/a electorales por los consejos locales y distritales del INE, de manera individual o a través de organizaciones.
- Reportar el número de solicitudes pendientes de ser aprobadas y aquellas que fueron denegadas, canceladas y declinadas por los consejos locales y distritales del INE.



3. Marco jurídico

De conformidad con lo estipulado por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), corresponde al Instituto, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.

En el artículo 8, numeral 2 de la LGIPE, establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos y las ciudadanas participar como observadores/as de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos por la ley.

En los artículos 68, numeral 1, inciso e); y 79, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, establecen como atribuciones de los consejos locales y distritales del Instituto, acreditar a los y las ciudadanas o a las agrupaciones que hayan presentado su solicitud, para participar como observadores u observadoras electorales durante el Proceso Electoral.

Asimismo, en los artículos 70, numeral 1, inciso c); 80, numeral 1, inciso k) y 217, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, los y las presidentas de los consejos locales y de los consejos distritales tienen la atribución de recibir las solicitudes de acreditación que presenten la ciudadanía o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadoras.

El artículo 104, numeral 1, inciso m) de la LGIPE, establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en el desarrollo de las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto.

En los artículos 217, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, y 187, numeral 1 del RE, la solicitud de registro para participar como observadores u observadoras electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, y que el plazo para presentarla será a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección.



Asimismo, en el inciso d), fracción IV del artículo antes referido, se estableció que los ciudadanos que solicitaron su acreditación como observadores electorales deben asistir a los cursos de capacitación que impartan las agrupaciones, los OPL y el INE.

El numeral 4 del artículo 186 del RE señala que los y las ciudadanas mexicanas podrán participar como observadoras electorales en términos de lo previsto en la LGIPE y el RE, sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Instituto; y que ésta surtirá efectos tanto para el proceso federal como para los concurrentes.

El artículo 187, numeral 2 del RE, señala que cuando la jornada electoral se celebre en un mes distinto a junio, el plazo para presentar la solicitud de acreditación será hasta el último día del mes anterior al previo en que se celebre la elección.

En concordancia con lo anterior, en el artículo 189, numerales 1 y 2 del RE, las solicitudes de acreditación para los procesos electorales federales y locales ordinarios, y en su caso, extraordinarios se presentarán ante la presidencia del consejo local o distrital del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL, donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca. En el caso de que la solicitud se presente ante el OPL, el Órgano Superior de Dirección deberá remitir las solicitudes a las juntas locales ejecutivas del Instituto, dentro de las 48 horas siguientes a su recepción.

En el artículo 190, numeral 1 del RE, dispone que si a la fecha de la presentación de las solicitudes de acreditación, no hubieren sido instalados los consejos locales o distritales del Instituto, la ciudadanía y las organizaciones podrán entregarlas en las juntas locales y distritales ejecutivas, quienes deberán recibirlas y remitirlas a los consejos del Instituto respectivos el día de su instalación.

El artículo 192, numeral 1 del Reglamento antes citado, establece que la presidencia de los consejos locales y distritales del Instituto, así como las autoridades de los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan.

El artículo 193, numeral 1 del RE establece que una vez concluida la revisión de las solicitudes se notificará a la persona solicitante la obligación de asistir al curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE, apercibida que de no acudir, la acreditación será improcedente.



El artículo 194, numeral 1 del RE, señala que los cursos de capacitación son responsabilidad del Instituto, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan los y las observadoras electorales.

Asimismo, el artículo 197, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, señala que en los procesos electorales ordinarios, los cursos que impartan el Instituto y los OPL, deberán concluir a más tardar 20 días antes del día de la jornada electoral, en tanto que los que impartan las organizaciones, podrán concluir a más tardar hasta 5 días antes a aquél en que se celebre la última sesión del consejo del Instituto, previo a la jornada electoral. En el caso de procesos electorales extraordinarios, los cursos de capacitación deberán concluir a más tardar 10 días previos al de la jornada electoral respectiva; si el curso se imparte por alguna organización, el plazo para concluirlo será de hasta 5 días anteriores al de la elección.

De conformidad con los artículos 201, numeral 7; y 202, numeral 1 del RE, señalan que los consejos locales y distritales podrán aprobar acreditaciones para realizar observación electoral hasta en la última sesión previa a que se celebre la jornada electoral respectiva y que serán entregadas a los y las observadoras dentro de los 3 días siguientes a la sesión respectiva del consejo que corresponda, con el gafete correspondiente.

En este sentido, el artículo 206, numeral 1 del citado ordenamiento señala que quienes se encuentren acreditados para participar como observadores electorales, no podrán actuar de manera simultánea, como representantes de partido político o candidatura independiente ante los consejos del Instituto o del OPL, ni ante las mesas directivas de casilla o generales, tampoco como representantes de partidos políticos ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales del Registro Federal de Electores.

Finalmente el artículo 207, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que la información relativa a las solicitudes recibidas y acreditadas otorgadas, denegadas, canceladas y declinadas, formarán parte de las bases de datos de la red informática del Instituto (RedINE).

4. Proceso Electoral 2017-2018



4.1. Solicitudes ingresadas

En lo que respecta a las solicitudes recibidas en las entidades de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, se registró un total de **310** solicitudes, desde el inicio del proceso electoral y hasta el 26 de enero de 2018 (Cuadro 1).

Cuadro 1
Proceso Electoral 2017-2018: distribución del número de solicitudes recibidas para el registro de observadoras/es electorales según instancia donde fueron ingresadas, por Entidad Federativa

Entidad				
Federativa	Total ——	Juntas Local	Juntas Distrital	OPL
Total %	310 100	118 38.1	164 52.9	28 9.0
Aguascalientes Baja California	21 1	20 0	1 1	0 0
Baja California Sur	1	1	0	0
Campeche Coahuila	0 3	0 0	0 3	0 0
Colima Chiapas	2 3	1 0	0 2	1 1
Chihuahua Ciudad de	4	1	0	3
México Durango	80 3	52 3	27 0	1
Guanajuato	3	0	3	0
Guerrero Hidalgo	13 2	0 0	0 2	13 0
Jalisco México	7 48	2 12	5 34	0 2
Michoacán Morelos	13 2	2 1	11 1	0 0
Nayarit Nuevo León	0 11	0	0 6	0
Oaxaca	5	0	0	5
Puebla Querétaro	34 13	2 11	32 2	0 0
Quintana Roo San Luis	3	0	3	0
Potosí Sinaloa	3 0	0	3	0
Sonora	1	0	1	0



Cuadro 1
Proceso Electoral 2017-2018: distribución del número de solicitudes recibidas para el registro de observadoras/es electorales según instancia donde fueron ingresadas, por Entidad Federativa

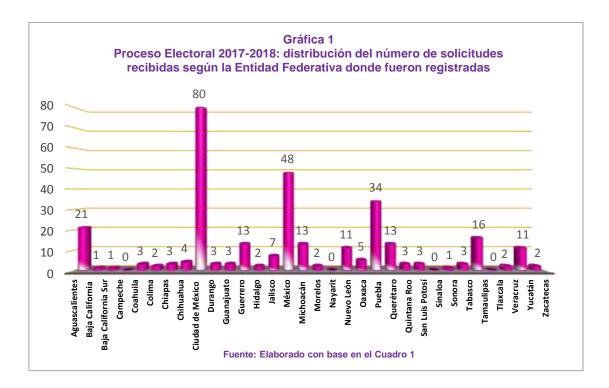
Entidad		INE				
Federativa	Total ——	Juntas Local	Juntas Distrital	OPL		
Tabasco	3	0	3	0		
Tamaulipas	16	1	15	0		
Tlaxcala	0	0	0	0		
Veracruz	2	0	2	0		
Yucatán	11	5	5	1		
Zacatecas	2	0	2	0		

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información registrada en el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE, corte del 26 de enero de 2018.

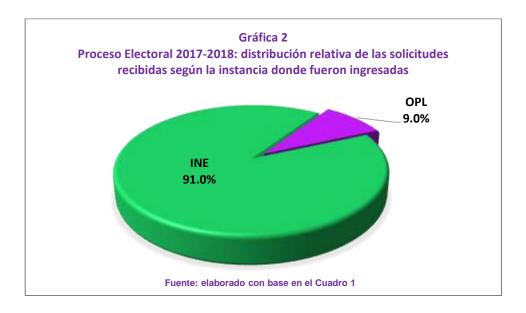
Del total de solicitudes recibidas, **118** (38.1 por ciento) fueron ingresadas en las juntas locales ejecutivas, **164** (52.9 por ciento) en las juntas distritales ejecutivas del INE y **28** (9.0 por ciento) a través de los OPLE.

En cuanto a la distribución de las solicitudes por entidad federativa, se tiene que **80** corresponden a la Ciudad de México, **48** a México, **34** a Puebla, **21** a Aguascalientes, **16** a Tamaulipas, **13** a Guerrero, Michoacán y Querétaro respectivamente, **11** a Nuevo León y Yucatán respectivamente, **7** a Jalisco, **5** a Oaxaca, **4** a Chihuahua, **3** a Coahuila, Chiapas, Durango, Guanajuato, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tabasco respectivamente, **2** a Colima, Hidalgo, Morelos, Veracruz y Zacatecas respectivamente, y **1** para los estados de Baja California, Baja California Sur y Sonora respectivamente (Gráfica 1).



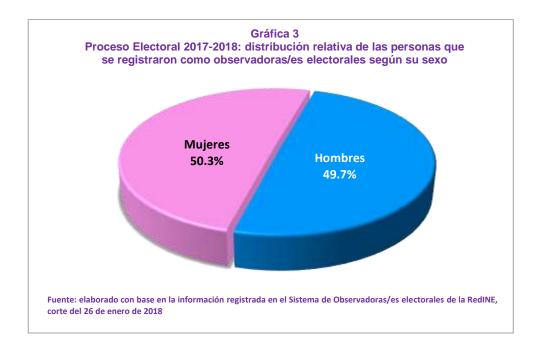


El porcentaje de solicitudes recibidas que se registraron en el INE y en los OPL fueron los siguiente (Gráfica 2).

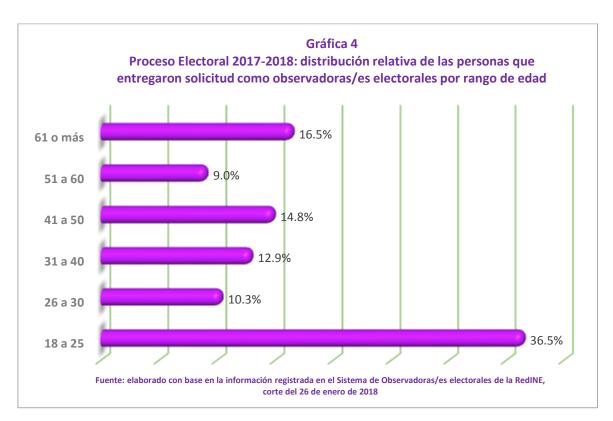


La distribución de las personas que registraron solicitud según su sexo, se tiene que **156** (50.3 por ciento) son mujeres y las restantes **154** (49.7 por ciento) hombres (Gráfica 3).





A continuación se presenta un gráfica que contiene los rangos de edad de las personas que presentaron solicitud para participar como observadora/or electoral (Gráfica 4).





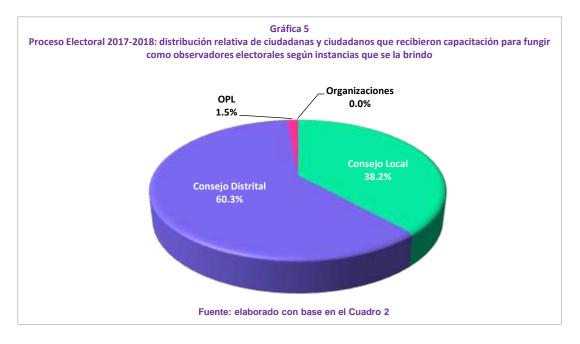
4.2. Cursos de Capacitación

Se ha capacitado a **68** personas **(21.9 por ciento)** que solicitaron su acreditación como observadoras/es, de las cuales **26** fueron a través de las juntas locales, **41** por las juntas distritales y **1** por el OPL (Cuadro2).

Cuadro 2
Proceso Electoral 2017-2018: distribución del número de personas que
recibieron capacitación para fungir como observadoras/es electorales según
instancia que se la brindo por Entidad Federativa

Entidad	INE				
Federativa	Total	Consejo locales	Consejo distritales	OPL	Organizaciones
Total %	68 100	26 38.2	41 60.3	1 1.5	0 0.0
Baja California Sur	1	1	0	0	0
Chiapas	1	1	0	0	0
Ciudad de México	17	17	0	0	0
Durango	2	2	0	0	0
Jalisco	2	2	0	0	0
México	3	0	2	1	0
Puebla	31	0	31	0	0
Querétaro	1	1	0	0	0
Tamaulipas	9	1	8	0	0
Yucatán	1	1	0	0	0

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información registrada en el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE, del 26 de enero de 2018.





4.3 Solicitudes Aprobadas

Del total de solicitudes recibidas se han aprobado **11**, de las cuales los consejos locales han aprobado **9** y los consejos distritales **2** (Cuadro 3).

Cuadro 3
Proceso Electoral 2017-2018: distribución del número de solicitudes aprobadas según la instancia que las autorizó, por Entidad Federativa

Entidad	INE		
Federativa	Total	Consejos locales	Consejos distritales
Total	11	9	2
%	100	81.8	18.2
Baja California Sur	1	1	0
Chiapas	1	1	0
Durango	2	2	0
Jalisco	2	2	0
México	2	0	2
Querétaro	1	1	0
Tamaulipas	1	1	0
Yucatán	1	1	0

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información registrada en el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE, corte del 26 de enero de 2018.





Es importante señalar que a la fecha sólo se han aprobado 11 solicitudes debido a que la próxima sesión de los consejos locales y distritales está programada para el día 30 de enero de 2018, por lo que se espera que se incremente el número de acreditaciones.

4.4 Organizaciones

En cuanto al registro de solicitudes por parte de las organizaciones, **87** fueron presentadas por **16** organizaciones. (Cuadro 4).

Cuadro 4.

Proceso Electoral 2017-2018: distribución del número de solicitudes recibidas por Organización Electoral y Entidad Federativa

Entidad Federativa	Nombre de la Organización	Solicitudes Recibidas
Total %		87 100
Aguascalientes	Movimiento Nacional de la Juventud Siglo XXI A.C.	18
	Asociación de especialistas en derechos humanos y protección al voto A.C.	2
	Asociación Nacional Cívica Femenina A. C.	4
	Coalición Nacional Campesina y Urbana CNCU A.C.	1
	Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A.C.	11
	Consolidando Ciudadanía A. C.	1
Ciudad de México	Eco-ciudadanía del Futuro, Asociación Civil	1
	Fundación Estado y Sociedad, A.C.	12
	Iniciativa Ciudadana y Desarrollo social, A.C.	12
	OUROBOROS Actitud Ciudadana	1
	Publicaciones La Tecla AC.	2
	Tendiendo Puentes A.C.	3
México	Coordinación Nacional de Líderes y Observadores	3
	Hermanos construyendo un futuro exitoso A.C.	10
Querétaro	Asociación Nacional Cívica Femenina A. C.	1
Yucatán	Participación Ciudadana, A.C.	5

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información registrada en el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE, del 26 de enero de 2018.



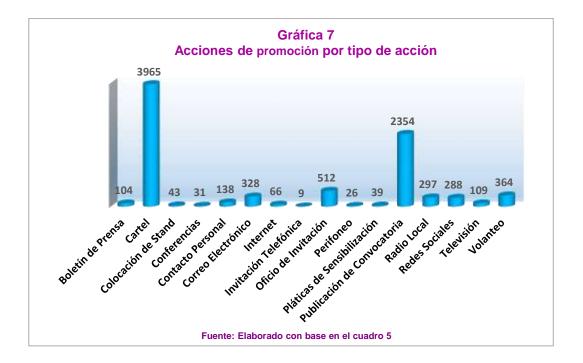
4.5 Acciones de promoción

Cuadro 5
Proceso Electoral 2017-2018: acciones de promoción por tipo de acción

•	- a		
Acciones	Total	Local	Distrital
Total %	8,673 100	538 6.2	8,135 93.8
Boletín de Prensa	104	4	100
Cartel	3965	71	3894
Colocación de Stand	43	1	42
Conferencias	31	10	21
Contacto Personal	138	26	112
Correo Electrónico	328	25	303
Internet	66	16	50
Invitación Telefónica	9	1	8
Oficio de Invitación	512	109	403
Perifoneo	26	0	26
Pláticas de Sensibilización	39	2	37
Publicación de Convocatoria	2354	74	2280
Radio Local	297	44	253
Redes Sociales	288	134	154
Televisión	109	13	96
Volanteo	364	8	356

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información registrada en el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE, corte del 26 de enero de 2018.





5. Comparativo del número de solicitudes recibidas entre los procesos electorales 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018

Cuadro 6
Proceso Electoral 2017-2018: comparativo del número de solicitudes recibidas al día 26 de enero en los procesos electorales 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018

Proceso Electoral	Solicitudes recibidas
1 100000 Elouiolai	Enero
2011-2012	703
2014-2015	578
2017-2018	310

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con información tomada de las bases de datos con corte al 26, de enero de los procesos electorales, 2011-2012 y 2014-2015 y en la información registrada en el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE, Proceso Electoral 2017-2018.





6. Conclusiones

Derivado de la información que se reportó, se destacan los siguientes resultados:

- ❖ Se recibieron 310 solicitudes para el registro y acreditación como observadoras/es electorales.
- ❖ 282 solicitudes ingresaron por el INE y 28 por el OPL.
- ❖ Se han aprobaron 11 solicitudes por los consejos locales y distritales.
- ❖ Del total de solicitudes recibidas, 87 fueron presentadas por 16 organizaciones.

7. Recomendaciones y líneas de acción

Mediante oficio se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se diseñará un cartel para invitar a las y los ciudadanos a participar como observadoras/es electorales en el desarrollo de las actividades del Proceso Electoral 2017-2018.



Asimismo la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica remitió a la Dirección de Operación Regional tres propuestas de diseño del cartel de observadoras/es electorales para que fuera seleccionado uno.

Por lo anterior, la Dirección de Operación Regional mediante Oficio Núm. INE/DEOE/DOR/1387/2017 de fecha 19 de diciembre, solicitó al Mtro. Cristian Flores Garza, Director de Capacitación Electoral, proporcionara el archivo digital editable del modelo de cartel seleccionado, para estar en posibilidad de remitirlo a las juntas locales y distritales para realizar su difusión.